

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 629/2007
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MACORBU CIA. LTDA.-
3 CUANTIA: CAPITAL SOCIAL \$ 1,600.00
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
5 Republica del Ecuador, hoy día, tres de Abril del dos mil siete,
6 ante mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo
7 Octavo de este Cantón, comparecen los señores: JESSENIA
8 MAGDALENA BURBANO DELGADO, quien declara ser
9 ecuatoriana, casada, comerciante, domiciliada en el Cantón el
10 Triunfo de transito por esta ciudad, por sus propios derechos; y
11 JOSE ROBERTO BURBANO BAJAÑA, quien declara ser
12 ecuatoriano, soltero, comerciante, domiciliado en el Cantón el
13 Triunfo de transito por esta ciudad, por sus propios derechos. Los
14 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y
15 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto
16 y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
17 COMPAÑÍA, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera
18 libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así:
19 **SEÑOR NOTARIO:** Autorice una escritura de constitución de
20 compañía, que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas: ---
21 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
22 presente escritura: la señora **JESSENIA MAGDALENA**
23 **BURBANO DELGADO**, quien declara ser ecuatoriana, casada,
24 comerciante, mayor de edad, domiciliada en el Cantón El Triunfo,
25 y el señor **JOSE ROBERTO BURBANO BAJAÑA** quien declara
26 ser ecuatoriano, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado
27 en el Cantón El Triunfo, cada uno por sus propios derechos:-----
28 **CONSTITUCIÓN:** - A la constitución de compañía que contiene

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 este instrumento comparecen las personas naturales arriba
2 mencionadas, quienes declaran que en virtud de la presente
3 escritura, unen sus capitales y constituyen una sociedad cuya
4 naturaleza y objeto se expresa más adelante, para participar en
5 común en sus utilidades y compartir el riesgo de las pérdidas,
6 estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan, a cuyo
7 efecto los contribuyentes acuerdan las estipulaciones que constan
8 en el estatuto que contiene la cláusula siguiente:-----

9 **ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS**
10 **FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACIÓN,**
11 **NATURALEZA Y DOMICILIO.- LA COMPAÑÍA MACORBU**
12 **CIA. LTDA.** es una compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que
13 con domicilio principal el Cantón el Triunfo , provincia del
14 Guayas, se rige por las leyes del Ecuador, especialmente por la
15 Ley de Compañías, y por las disposiciones contenidas en el
16 presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y agencias
17 en otros lugares del país y el exterior, previo el cumplimiento de
18 los requisitos revistos en la Ley.-----

19 **UNO CERO DOS: PLAZO.-** El plazo de duración de la
20 Compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de
21 la escritura de su constitución con el competente Registro
22 Mercantil.; pero bien puede ampliarse o restringirse este plazo por
23 la resolución de la Junta General y previo el cumplimiento de los
24 requisitos determinados en la Ley para el efecto.-----

25 **UNO CERO TRES: OBJETO .-** La compañía tiene por objeto las siguientes
26 actividades: a) distribuir, vender, comercializar, promocionar, Tarjetas
27 prepagos y de Cabinas, Teléfonos celulares accesorios de los mismos, y todo
28 lo relacionado con la telefonía celular y comunicaciones b) importar

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 materiales e insumos para la Agricultura c) Diseño de expresión cultural y
2 estéticos, d) Prestar servicios de asesoría de Contabilidad y Tributarios a
3 terceros con personal propio en asuntos contables y educativos, en
4 administración de inventarios para distribución y logística , e) La elaboración
5 de documentos y planos, a la industria de las artes gráficas especialmente en
6 las ramas de elaboración de documentos y textos, a la distribución de la
7 correspondencia, a prestar servicios de mercadeo directo: f) Se dedicará así
8 mismo a las actividades propias de la construcción, tales como construcción
9 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, centros
10 comerciales, residenciales condominios e industriales para la cual la compañía
11 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria pesada y liviana; g) El
12 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y
13 cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como el extranjero ;
14 h) al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización
15 tanto nacional como internacional; i) la industrialización y comercialización
16 de productos lácteos; j) la industrialización y comercialización de productos
17 agrícolas; k) la industrialización y comercialización de productos del mar; l) la
18 reproducción en cautiverio de camarones y caracoles, mediante el
19 establecimiento de laboratorios de la industrialización y comercialización de
20 productos artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras
21 grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
22 especiales; ll) la construcción de plantas procesadoras de alimentos o
23 productos para el propio consumo de la actividad camaronera y caracolera,
24 que desarrollara pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e
25 internacional; m) el cultivo y cría de camarones y caracoles en viveros y
26 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; n) la
27 comercialización dentro y fuera del país de post- larvas o juveniles de
28 camarón y caracol; ñ) la comercialización, importación, exportación,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales,
2 eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalarios, de artefactos
3 eléctricos y electrónicos, de sus repuestos y accesorios ; o) también se
4 dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y
5 comercialización de aparatos fotográficos y su insumos, instrumentos de
6 óptica, aparatos y suministros eléctricos, electrónicos, artículos de ferretería,
7 de construcción, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
8 protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios
9 quirúrgicos, equipos e insumos para quirófanos, salas de terapia intensiva y
10 emergencias, equipos y reactivos para laboratorios, materia prima para la
11 industria farmacéutica de perfumería, licorera, conserva, importación,
12 exportación, compra, venta , distribución y comercialización al por mayor y al
13 por menor de conservas y productos comestibles nacionales o extranjeros,
14 envasados o al granel; p) se dedicará a la importación y exportación, compra,
15 venta y distribución de productos farmacéuticos especialidades medicinales,
16 medicamentos para el uso humano y antibióticos, productos medicinales,
17 cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que
18 integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; q)
19 podrá dedicarse a prestar servicios de investigación en los campos ;
20 económico, inmobiliario. Financiero, investigación de mercadeo y de
21 comercialización interna, también se dedicará a la selección, evaluación y
22 capacitación de personal para terceros; r) la compañía podrá realizar
23 operaciones mediante la asociación de capitales para fines determinados con
24 destino a la adquisición de bienes y servicios, asesoramiento integral por
25 cuenta propia o ajena , o asociados a terceros, para la organización de
26 empresas, al análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos
27 generales, ya sean administrativos, técnicos, comerciales o financieros; u la
28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
2 parques mecánicos de recreación; s) la compañía podrá prestar servicios
3 especializados en diferentes áreas, ya sea de la construcción, de limpieza de
4 instalaciones, mecánicas, de reparaciones navales y de montaje, para operar
5 equipos que requieran conocimientos especiales, y de manera especial podrá
6 prestar otros servicios, que requieran de un entrenamiento especializado, para
7 lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia al personal calificado que
8 fuere necesario, debidamente entrenado, por medio de la cual prestará los
9 servicios correspondientes; t) la compañía se dedicará a la industrialización,
10 fabricación, mezcla de aceites, lubricantes y grasa dedicadas al mercado
11 automotriz, industrial, marino, pesquero y otros. La Compañía no podrá
12 dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intervención financiera. Por lo
13 consiguiente, la Compañía, para el cumplimiento de su objetivo social podrá
14 celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionados con su
15 actividad.-----

16 **UNO CERO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía contará con
17 un Capital Social de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norte
18 América. El capital Social de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido
20 en mil seiscientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un
21 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, las mismas que
22 estarán representadas por Certificados de Aportaciones, firmados por el
23 presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el Libro pertinente
24 establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos
25 prescrito en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y en el presente
26 Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un Certificado de Aportación, se
27 estará al procedimiento determinado en el Artículo doscientos veinticuatro de
28 la Ley de Compañías.-----

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 **UNO CERO CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y**
2 **ADMINISTRACIÓN.-** La representación Legal y su
3 Administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente
4 General, obrando individualmente, y al Vicepresidente en los
5 casos de subrogación. El ejercicio de esta representación legal
6 comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la
7 Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la misma, dentro
8 del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades
9 que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de
10 las que expresamente establezca el presente Estatuto. -----

11 **UNO CERO SEIS: PERIODOS.-** Tanto el Presidente Ejecutivo
12 como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por
13 periodos de cinco años por la Junta General de Socios.-----

14 **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA**
15 **SOCIEDAD.- DOS CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
16 Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía y
17 se compone de los socios convocados e instalados en sesión de
18 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el
19 presente Estatuto.-----

20 **DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-**
21 A la Junta General corresponde: Conocer y resolver anualmente
22 sobre la memoria o informe de labores que le presente la
23 administración y sobre el balance general del ejercicio anterior y
24 cuentas y en especial sobre el estado de pérdidas y ganancias, así
25 como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la
26 fiscalización.- Resolver sobre el establecimiento o cierre de
27 sucursales o agencias de la Compañía. Acordar el aumento o
28 disminución del capital social, este último dentro de los límites de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda
2 cumplir cabalmente con el objeto social; a) Decidir sobre la
3 ampliación o restricción del plazo de la duración de la Compañía o
4 sobre su disolución anticipada: b) En general. Conocer y resolver
5 sobre todo aquello que implique reforma del presente Estatuto, y,
6 finalmente los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley,
7 sus reglamentos y el presente Estatuto.-----

8 **DOS CERO TRES. CONVOCATORIAS.-** La Junta General se
9 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del
10 primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la
11 Compañía y extraordinariamente en cualquier época, cuantas veces
12 lo juzgue conveniente la administración de la Compañía, pero en
13 todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los
14 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
15 Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
16 de la reunión, conforme al respectivo Reglamento. El aviso o
17 convocatoria contendrá al expresión del lugar, día y hora de la
18 reunión, y los asuntos a tratarse, y en caso de la Junta General que
19 deba conocer la memorial anual, el balance y cuentas e informe de
20 la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a
21 disposición de los accionistas.-----

22 **DOS, CERO CUATRO: QUÓRUM.-** La Junta General, formada
23 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano
24 supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse
25 válidamente constituida para liberar, en primera convocatoria, si
26 los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
27 social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con
28 el número de socios presentes, debiendo expresarse así a la

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 referida convocatoria.-----
2 **DOS CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo
3 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá
4 reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
5 nacional, sin necesidad de convocación previa, ni publicación,
6 siempre y cuando se encuentre representada en su totalidad del
7 capital social pagado y los Socios estén acordes unánimemente en
8 la realización de dicha Junta, y suscriban el Acta bajo sanción de
9 nulidad. -----
10 **DOS CERO SEIS: RESOLUCIONES.**- Fuera de los casos en que
11 la Ley y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las
12 resoluciones de la Junta General requieren para su aprobación una
13 mayoría que equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento
14 del capital social pagado representando a la Junta al momento de
15 la votación. Cada Socio tendrá derecho a un voto por cada acción
16 pagada totalmente o proporcionalmente al valor pagado de su
17 acción. -----
18 **DOS CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**-
19 Corresponde al Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las
20 sesiones de Junta General, en las que actuará como Secretario el
21 Gerente General. A falta de uno u otro o de ambos, los presentes
22 en capacidad de instalarse y sesionar designaran un Director de la
23 Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----
24 **DOS CERO OCHO. ACTAS.**- Las actas de cada Junta General
25 serán elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho
26 funcionario y Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley
27 dispone para el caso de la Junta Universal. De cada Junta General
28 se tomará y archivará un expediente con la copia del acta

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 y con los documentos que fueron conocidos en la Junta.--

2 **CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERO.**

3 **CERO UNO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio

4 económico de la Compañía se cerrará el treinta y

5 uno de Diciembre de cada año.-----

6 **TERCERO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.-**

7 Anualmente, después de separar el porcentaje señalado

8 por la Ley, o por la Junta General en su efecto, para la

9 formación de la reserva legal, si la Junta General hubiere acordado

10 o acordare la constitución de una reserva facultativa, se designará

11 a esta reserva facultativa el porcentaje de utilidades que la

12 misma Junta determine, Hecho, la Junta entrara a

13 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios

14 entre los accionistas en proporción al monto de sus

15 acciones pagadas.-----

16 **TERCERO . CERO TRES: SUBROGACIONES.-** En

17 los casos de falta temporal tanto del Presidente

18 Ejecutivo como del Gerente general, serán subrogados por el

19 Vicepresidente con todas las atribuciones y deberes de aquel que

20 le corresponden como representante legal y administrador de la

21 Compañía, y si a la falta del Presidente Ejecutivo y del gerente

22 General fueran definitivas, el Vicepresidente actuante convocará

23 de inmediato a la Junta General para la designación de los

24 reemplazos.-----

25 **TERCERO: CERO CUATRO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

26 En cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las

27 causas determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga

28 el presente Estatuto.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **TERCERO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA**
2 **EXPRESA.-** En lo demás, y en general, a la falta de
3 disposición expresa en la Ley, en sus reglamentos y en el
4 presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta General
5 como máximo organismo y autoridad de la Compañía, pero
6 la Junta General no podrá limitar las facultades que por la
7 Ley y el Estatuto corresponden a los representantes
8 legales y a la administración, son pena de nulidad.-----
9 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** Las mil seiscientas Participaciones
10 iguales, acumulativas e individuales de UN DÓLAR de los
11 Estados Unidos de Norteamérica cada una, de la COMPAÑIA
12 MACORBU CIA. LTDA., se suscriben y pagan así la señora
13 JESSENIA MAGDALENA BURBANO DELGADO, suscribe
14 MIL DOSCIENTAS OCHENTA, Participaciones que las
15 paga de la siguiente manera: al contado valor de cada una
16 de las Participaciones que suscribe, en numerario,
17 contados desde la fecha de inscripción de la presente
18 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el Señor
19 JOSE ROBERTO BURBANO BAJAÑA, suscribe trescientas veinte
20 participaciones que las paga de la siguiente manera: al contado,
21 cada una de las Participaciones que suscribe, en numerario, contados
22 desde la inscripción de la presente escritura en el Registro
23 Mercantil del cantón Guayaquil. Estos pagos son al contado y en
24 dinero efectivo y de legal circulación, de cada una de las
25 Participaciones suscritas por los constituyentes que constan en el
26 adjunto certificado bancario de depósito para la integración de
27 capital.-----
28 **AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes de consuno declaran finalmente que

Guayaquil, 03 de Abril del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MACORBU CIA LTDA** por el valor de USD.\$1600.00 (MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BURBANO DELGADO JESSENIA MAGDALENA	\$ 1280.00
BURBANO BAJAÑA JOSE ROBERTO	\$ 320.00
TOTAL	\$ 1600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Ing. Fernando Proaño García
JEFE DE AGENCIA
EL TRIUNFO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7131873
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUCHE CAMPOS JOSE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/03/2007 11:35:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPANIA MACORBU CIA.LTDA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/04/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 091442446-0
BURRANO DELGADO JESSENIA MAGDALENA
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 22 JULIO 1978
 REG CIVIL 011-0002 02696 F
 GUAYAS/ MILAGRO MILAGRO 1978
 BURRANO D.
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO JUAN CARLOS CORDERO R
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 HECTOR BURRANO
 MARIA DELGADO
 GUAYAS 11/05/2006
 11/05/2017
 FORMA No. REN 1146024
 Gys
 PAGA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 20 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 006-006-0951442446-0
BURRANO DELGADO JESSENIA MAGDALENA
 EL TRIUNFO
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



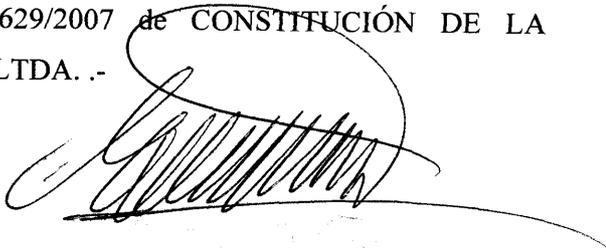
CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de votar en las elecciones del 20/11/2006

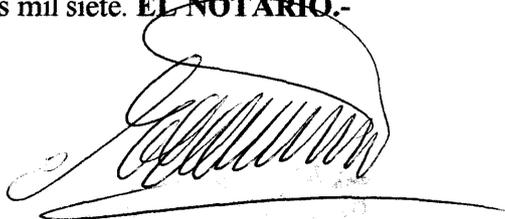
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en ocho fojas
2 fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta ciudad de
3 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a
4 la escritura pública número 629/2007 de CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA MACORBU CIA. LTDA. .-

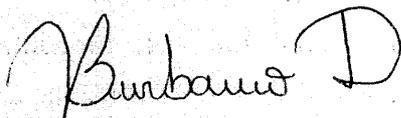
6
7
8
9
10
11
12


13 **DOY FE:** Que al margen de la matriz de la escritura pública del tres de Abril
14 del dos mil siete, he tomado nota de la Resolución número 07.G.I.J. 0002746
15 expedida el veintiséis de Abril del dos mil siete mediante la cual la
16 Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañía de Guayaquil,
17 aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la presente copia.-
18 Guayaquil, tres de Mayo del dos mil siete. **EL NOTARIO.-**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 autorizan al Abogado JOSÉ RICARDO DUCHE CAMPOS, para que realice
2 todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de la misma, hasta su
3 inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo la convocatoria a Junta
4 General de Socios.-----
5 Sírvase usted, señor Notario, cumplir con las formalidades de Ley.
6 Firmado) Abogado José Ricardo Duche Campos. Registro
7 Profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres del
8 Colegio de Abogados del Guayas".- Los otorgantes ratifican en
9 todas sus partes la minuta inserta, la cual queda elevada a
10 escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que fue
11 esta escritura pública por mí, el Notario, en alta voz, de principio
12 a fin a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben
13 conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**-----

14
15 

16
17 Jessenia Magdalena Burbano Delgado

CC: 091442446-0

18 CV: 166-006

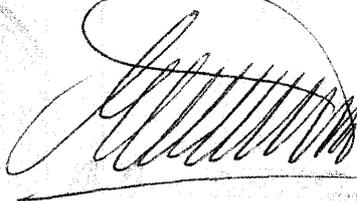
19
20 

21 José Roberto Burbano Bajaña

CC: 090107487-2

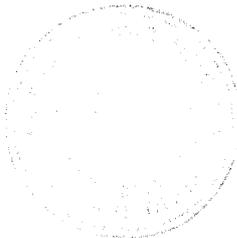
22 CV: 80-007

23
24 **EL NOTARIO**

25 
26
27
28

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 07.G.I. J. 0002746, dictada por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el veintiseis de Abril del Dos Mil Siete; queda inscrita esta escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA MACORBU CIA. LTDA.**, de fojas: 8 a 16; número 3 del Registro Mercantil; y anotada bajo el número 446 del Repertorio.- El Triunfo, 8 de Mayo del 2007.

Abg. Rosa Ramírez Mesero
REGISTRADOR DE LA P.S.
CANTÓN EL TRIUNFO



sp



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0008328

Guayaquil,

18 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACORBU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.